



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00087.1/2026

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

Con fecha 24/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Ref.: [REDACTED]

*“Listado de centros educativos que participan en el programa “Colegios compartidos” para el curso iniciado en septiembre de 2025, desagregado por meses desde su puesta en marcha hasta la actualidad, indicando descripción de las actividades extraescolares en cada centro educativo así como su nombre y municipio al que pertenece, la periodicidad de dichas actividades y número de estudiantes que participan de las mismas.”*

Ref.: [REDACTED]

*“Partida económica destinada para el programa “Colegios compartidos” durante el año 2025 indicando la cuantía económica ejecutada durante ese mismo año 2025.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (ECU)

**RESUELVE**

Denegar el acceso a la información solicitada debido a que tomando en consideración el objeto de su solicitud, la misma queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno en su artículo 12, *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

A tenor de las solicitudes presentadas, el interesado solicita información sobre El programa “Colegios Compartidos”, que se encuentra actualmente en fase de diseño técnico y validación administrativa. Por



**Comunidad  
de Madrid**

esta razón, no existen todavía listados de centros y actividades extraescolares programadas, ni datos de estudiantes participantes o cuantía económica ejecutada, puesto que dicha ejecución está vinculada al inicio real de las actividades.

Por todo lo expuesto, esta Administración resuelve denegar el acceso a la solicitud de información pública por referirse a información inexistente en el momento actual y a actuaciones administrativas en fase de diseño previo a su ejecución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ BORREGUERO JOSÉ CARLOS  
Fecha: 2026.04.09 11:51